

Constancia secretarial: Le informo señor Juez, que 12 de octubre de 2022, mediante el correo electrónico del despacho, se notificó la sentencia de tutela proferida por el Tribunal Superior de Medellín, dentro del trámite constitucional identificado con el radicado 05001220300020220056400. A despacho para que provea, 14 de octubre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05001 31 03 006 2021 00554 00.
Proceso	Verbal - RCE.
Demandantes	Jesús Antonio Jaramillo Orrego y otros.
Demandados	Duberney Giraldo Quintero y otros.
Asunto	Cumple orden dada en tutela. – Ordena archivo definitivo.
Auto sustanc.	# 0522.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone **cumplir lo dispuesto** por el Tribunal Superior de Medellín - Sala de Decisión Civil, que mediante sentencia de tutela proferida en primera instancia dentro del trámite constitucional identificado 05001220300020220056400, decidió, entre otros aspectos, “... *SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO la sanción impuesta al actor mediante providencia de 2 de agosto de 2022...*”. (Negrilla nuestra)

Teniendo en cuenta lo antes enunciado; y que en audiencia celebrada el 6 de octubre de 2022, las partes **conciliaron** las diferencias sobre el objeto del litigio; se estima necesario DEJAR SIN EFECTO la sanción que se había **impuesto** al **codemandado, señor Duberney Giraldo Quintero**, conforme lo ordenado en el fallo de tutela referido; y no obstante que este despacho consideraba inaplicable la misma, como consecuencia de la terminación del litigio por la conciliación sobre el objeto del litigio por las partes.

En consecuencia, se dispondrá que, por secretaria, primero, se oficie al Tribunal informándole lo decidido sobre dejar sin efecto la sanción impuesta en el auto del 2 de agosto de 2022; y, segundo, si por alguna razón se hubiere remitido a la oficina de cobro coactivo el oficio informando la sanción, se **oficiará** a la misma para que **no** se le dé **trámite** a dicho oficio que informaba la sanción, y se proceda a su **devolución** a este despacho.

Adicionalmente, como el oficio por el cual se comunica el levantamiento de la medida cautelar decretada en este litigio, ya se envió a la entidad correspondiente, cumplido lo antes dispuesto, se archivará el expediente.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 18/10/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 175



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**